

## ACUERDO

2014-931

### EL SECRETARIO DEL AGUA

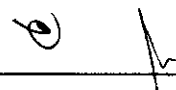
#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República establece que el Estado es el responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, entre otros, y que garantizará que los mismos respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que,** el inciso final del artículo 318, de la Norma Suprema determina que el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;
- Que,** los el artículo 83 numerales 1, 7 y 11 de la Constitución de la República prescriben que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera y domicilio en la ciudad de Quito, encargada de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, a nivel nacional, a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;



2014- 931

- Que,** mediante Acuerdo No. 566 del 18 de Septiembre del 2012, el Señor Secretario Nacional del Agua, determinó las funciones que cumplirá el responsable de la Coordinación de Megaproyectos así como otras disposiciones relacionadas;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 62 publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto de 2013, reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, se reorganizó la Secretaría del Agua y se creó la Empresa Pública del Agua EPA, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;
- Que,** la Secretaría del Agua viene ejecutando varios Megaproyectos destinados a proveer en forma técnicamente adecuada y con una administración eficiente de los recursos hídricos, sistemas de control de inundaciones, agua para consumo humano y agua para riego que garantice la soberanía alimentaria;
- Que,** para el cumplimiento de lo dispuesto en el pre citado Decreto, los proyectos entre la Secretaría del Agua y la Empresa Pública del Agua, deben transferirse de una manera ordenada, planificada, transparente garantizando la eficacia, eficiencia, calidad de los servicios y la continuidad de los mismos;
- Que,** mediante Acuerdo 2014-922, de 14 de mayo de 2014, se encargó al Ing. Esteban Raúl Seminario Montalvo, la Coordinación de Megaproyectos, desde el 29 de abril al 31 de mayo de 2014;



2014- 931

**Que,** por lo expuesto es necesario facultar a un funcionario de esta Secretaría para que se encargue de la Coordinación de Megaproyectos para la ejecución de los procesos de transferencia, por el tiempo necesario hasta el traspaso completo de competencias a la Empresa Pública del Agua EPA.

En tal virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

- Art. 1.-** Facultar al Ingeniero Marco Alejandro Montes De Oca Echeverría, funcionario de esta Secretaría del Agua, para que se encargue de la Coordinación de Megaproyectos, desde el 1 de junio de 2014, para el cumplimiento de las funciones y disposiciones constantes en el Acuerdo No. 566 de 18 de septiembre del 2012.
- Art. 2.-** Por efecto del presente instrumento, además de las funciones determinadas en el Acuerdo No. 566, antes citado, se le delega la ejecución y coordinación de las acciones administrativas y legales que correspondan, entre la Empresa Pública del Agua, las distintas Subsecretarías y Coordinaciones de las Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría del Agua a nivel nacional, dentro del proceso de transferencia de los proyectos dispuestos mediante el Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014.
- Art. 3.-** Agradecer al Ing. Ing. Esteban Raúl Seminario Montalvo, funcionario de esta cartera de Estado, por los servicios y gestiones realizadas en virtud de encargo antes conferido.

#### DISPOSICION FINAL

**ÚNICA.-** De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a los Subsecretarios y Coordinadores de las Demarcaciones Hidrográficas a nivel nacional, Coordinación General Jurídica, así como a la Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, y sus unidades administrativas competentes.





GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del  
Agua

2014-931

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

**05 JUN. 2014**

  
Ing. Walter Solís Malarezo  
**SECRETARIO DEL AGUA**

EDO/AS/erv.